

46

...CRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.- Chaparral, 31 de diciembre de 2020.-Hoy paso el presente proceso al despacho del señor juez informandole que vencieron los treinta (30) días para que la victima iniciara el incidente de reparacion y no lo hizo.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Srio

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral Tolima, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como puede observarse de la anterior constancia secretarial, ha transcurrido el termino legal de treinta (30) días desde que se profirió fallo en el presente caso en audiencia del cinco (5) de noviembre de 2020 (vista a folios 87 al 94 de la presente carpeta) , sin que la parte interesada hubiese promovido el respectivo incidente de reparación integral de perjuicios.

Se percata este juzgador que hoy en dia la victima es mayor de edad (segun se puede apreciar en el formato de declaracion jurada, vista a folio 25), donde se observa que la denunciante al momento de realizar la respectiva denuncia era mayor de edad (38 años), y quien debia promover el referido incidente. Cuestion que no ocurriò.

De modo, que hay lugar para decretar la caducidad prevista en el Art. 106 del SRPA modificado por la Ley 1395 de 2010 en su Art. 86. En firme lo antes dispuesto, Archivense las diligencias.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
JUEZ